

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00054-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CONCRETOS DEL NORTE S.A.S
EJECUTADO	CONSORCIO VIAL ARGELIA Y OTROS
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, fue aportado al expediente memoriales de fecha 23 de noviembre de 2020, a través del cual **CONSORCIO VIAL ARGELIA**, y sus consorciados **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S, CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S Y CONSTRUCTORA MANZAAC S.A.S**, por conducto de su apoderada judicial contestan la demanda, haciendo uso de los medios exceptivos.

Atendiendo a la situación procesal esbozada líneas atrás le corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 443 del CGP el cual señala: *“De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Tomando como base lo dispuesto en la norma procedimental previamente citada, es menester de este despacho correr traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por las sociedades **CONSORCIO VIAL ARGELIA**, y sus consorciados **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S**, **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S** Y **CONSTRUCTORA MANZAAC S.A.S**.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: De la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, a efecto que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ